

Vengo en conmutar a don Antonio Martínez Méndez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses y que no vuelva a cometer delito en el plazo de cuatro años.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19528 REAL DECRETO 1047/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Martos de la Vega.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martos de la Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de 28 de marzo de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Martos de la Vega el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19529 REAL DECRETO 1048/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Francisco Ramón Medina González.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramón Medina González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 22 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Ramón Medina González el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19530 REAL DECRETO 1049/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don José Salvador Morales Suárez.

Visto el expediente de indulto de don José Salvador Morales Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Huelva, en sentencia de 12 de noviembre de 1987, a las penas de seis meses de arresto mayor y otra de cuatro meses y un día de igual arresto, con privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por un total de tres años y accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho

de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don José Salvador Morales Suárez las penas privativas de libertad impuestas, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19531 REAL DECRETO 1050/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Navarro Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Navarro Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 31 de mayo de 1988, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Navarro Ramírez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19532 REAL DECRETO 1051/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don José María Porro Izquierdo.

Visto el expediente de indulto de don José María Porro Izquierdo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cáceres, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don José María Porro Izquierdo de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19533 REAL DECRETO 1052/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Amador Sánchez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Amador Sánchez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 13 de julio de 1985, a las penas de quince años de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a ocho años de prisión menor y a cinco días de arresto menor y represión privada, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Amador Sánchez Muñoz una cuarta de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19534 REAL DECRETO 1053/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Jesús Santos González.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Santos González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 19 de octubre de 1990, a las penas de seis años y un día de prisión mayor; siete penas de seis meses y un día de prisión menor y otra de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias en todas ellas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Jesús Santos González de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

19535 REAL DECRETO 1054/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Joaquín Sergeant Flores.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Sergeant Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 30 de enero de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 76.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Joaquín Sergeant Flores la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19536 RESOLUCION de 23 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 59 de 24 de julio de 1993 «ZODIACO».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 59 de 24 de julio de 1993 «ZODIACO», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
23.796	2. ^a a 4. ^a	3
49.115	3. ^a	1
	Total de Billetes	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19537 ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-El Carmen», de Melilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Crescencio Terrazas Olalla, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-El Carmen» de Melilla, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Fijar la capacidad del Centro ya autorizado que a continuación se señala, y comunicar la misma al Registro de Centros a los efectos oportunos:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle-El Carmen».

Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Plaza de San Juan Bautista de la Salle, número 3.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

2. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros que a continuación se señalan: